



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guillemme Canales (PSOE), D<sup>a</sup>. Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. Mercedes Cavero India.

No asisten excusando sus ausencias, los Concejales, D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D<sup>a</sup> Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA).

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 11 de marzo, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

**ECONOMÍA**

**2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **25 de septiembre de 2018**, presentada por **GOBIERNO DE ARAGON (SERVICIO PROV. EDUCACION - ZARAGOZA)**, con N.I.F. **S5011001D**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **C.E.I.P. FERRER Y RACAJ** de este municipio, en virtud del artículo **7.4** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar. No obstante, no consta el pago de la tasa por el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

El Artículo 108.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que “la prestación del servicio público de la educación se realiza a través de los centros públicos y privados concertados”.

Considerando que al tratarse de obras a realizar en un centro público de enseñanza reglada, éstas cumplen claramente un fin de interés social y de utilidad para el Municipio por tratarse de un equipamiento docente que afecta a la satisfacción de una necesidad eminentemente social, que es la prestación de un servicio público que atañe a la comunidad de ciudadanos de este municipio, que son los principales beneficiarios.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.4** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras.

Considerando que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder licencia urbanística para las obras objeto de este expediente, así como aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística que asciende a 564,96 euros.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos, condicionando que se aplique dicha bonificación a que previamente se haya abonado el importe de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística que asciende a 564,96 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**2.-** Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **7 de febrero de 2019**, presentada por **D. José carlos Arnal Losilla** en representación de **FUNDACION PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO AULA DEI**, con N.I.F. **G99130510**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **POL VADEFERRIN C/G PARCS R11-12-13-14** de este municipio, en virtud del artículo **7.4** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que la Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei promueve, en calidad de coordinador y líder del proyecto, la puesta en marcha en Ejea de los Caballeros de la incubadora de empresas de alta tecnología del sector porcino PORCINNOVA. El proyecto se realiza en colaboración con el Centro de investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) y con el apoyo del Gobierno de Aragón. Se trata de una iniciativa que forma parte de la red de incubadoras de alta tecnología puesta en marcha por la Fundación INCYDE de las Cámaras de Comercio de España y cuenta con una importante financiación europea de fondos FEDER.

El proyecto de PORCINNOVA es una de las iniciativas más destacadas de la colaboración entre la Fundación y Ejea de los Caballeros. Su objetivo es la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica especializadas en cualquiera de los elementos de la cadena de valor del sector porcino, que es en la actualidad el de mayor dimensión y crecimiento en todo el sistema agroalimentario aragonés.

Como líder del proyecto, a la Fundación le corresponde la realización de las obras de adecuación y equipamiento de dicho inmueble para adaptarlo a la finalidad a la que va a ir destinado.

PORCINNOVA tiene como objetivo inmediato la creación o aceleración hasta 2023 de un mínimo de 28 nuevos proyectos empresariales 8 de ellos en condición de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

empresas alojadas con carácter permanente en la incubadora en sucesivas tandas, mientras el resto realizarán su proceso de aceleración durante varios meses también a lo largo de sucesivas convocatorias anuales. En ese sentido, está asegurado el aumento de actividad empresarial y del número de personas ocupadas en el Polígono Valdeferrín.

Más importante será, no obstante, en términos de impacto empresarial y económico, la participación en muchas de las actividades que se van a realizar de técnicos y directivos de las empresas del sector. El objetivo hasta 2023 es que hasta 375 empresas hayan participado en las actividades de dinamización innovadora, promoción del sector, divulgación y transferencia tecnológica, etc. Dicha participación es una parte esencial del proyecto, ya que las principales empresas y entidades del sector a nivel nacional van a formar parte del Consejo Asesar que realizará la selección de los proyectos admitidos en la incubadora, así como el plan anual de actividades.

En cuanto al impacto social del proyecto, PORCINNOVA está llamado a ser un referente a nivel nacional -y en el futuro también en Europa- en el ámbito de la innovación en el sector porcino, al tratarse una iniciativa singular en la que van a trabajar conjuntamente las empresas, los centros de investigación y tecnología, y los emprendedores para incorporar ideas innovadoras al sector y aumentar así su competitividad. Parte de las actividades de PORCINNOVA serán de carácter público y abierto, sobre todo las relacionadas con la formación y la divulgación sobre la realidad del sector, dado que otro de los objetivos es contribuir a transmitir a la sociedad una imagen más completa e innovadora sobre el sector porcino en Aragón y España.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**3º.-** Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2019, presentada por Ana M<sup>a</sup> Artús Acín en representación de C.P. MAMES ESPERABE, con N.I.F. Q5068047I, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PS CONSTITUCION 136 de este municipio, en virtud del artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

El Artículo 108.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que “la prestación del servicio público de la educación se realiza a través de los centros públicos y privados concertados”.

Considerando que al tratarse de obras a realizar en un centro público de enseñanza reglada, éstas cumplen claramente un fin de interés social y de utilidad para el Municipio por tratarse de un equipamiento docente que afecta a la satisfacción de una necesidad eminentemente social, que es la prestación de un servicio público que atañe a la comunidad de ciudadanos de este municipio, que son los principales beneficiarios.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

**4º.-** Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 2 de mayo de 2018, presentada por D. Hugo Armando Muñoz Cruz en representación de PARROQUIA NTRA SRA DE LA ESPERANZA, con N.I.F. R5000655J, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PS MAYOR 3 - FARASDUES - IGLESIA de este municipio, en virtud del artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Visto el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, donde se incluye la Iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza de Farasdués, como Edificio de Interés Monumental.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

**5.-** Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de mayo de 2018, presentada por D. José Luis Cardona López en representación de PARROQUIA SAN MATEO EVANGELISTA, con N.I.F. R5000612A, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL VIENTO 10 - PINSORO - COMPLEJO PARROQUIAL de este municipio, en virtud del artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Visto el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, donde se incluye como elemento de interés, dentro del Conjunto Urbano de Pinsoro, la Iglesia englobada dentro del Conjunto de la Plaza Mayor.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PERSONAL**

**3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES  
REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN,  
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE LA PLAZA DE: ENCARGADO  
ADJUNTO DE LAS BRIGADAS DE OBRAS Y SERVICIOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Encargado Adjunto de la Brigada de Obras y Servicios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 1 de fecha 2 de enero de 2018.

En fecha 17 de julio de 2015 se celebró la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Considerando que el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado a fecha de la presente, en relación con el cálculo de la tasa de reposición de efectivos dispone que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental del expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado Adjunto de la Brigada de Obras y Servicios vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, reservada a promoción interna.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el artículo 21,1º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, así como el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone a ésta la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante Promoción interna, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 1 de fecha 2 de enero de 2018:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C-2 (Disp. Transitoria 3ª RDL 5/2015 TRLEBEP)
- Denominación: Encargado Adjunto de la Brigada de Obras y Servicios.

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

**TERCERO:** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Señor Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OFICIAL JARDINERO.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de un/a Oficial Jardinero de la Brigada de Obras y Servicios, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante contrato de interinidad, hasta que esta Entidad realice las pruebas selectivas para la provisión de esta plaza por contrato laboral fijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha del presente, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Considerando el incremento de zonas verdes que se ha producido en el municipio de Ejea de los Caballeros, que requiere su debido mantenimiento y conservación, se hace necesaria la contratación de un Oficial Jardinero, especialista en la materia.

En consecuencia, se han redactado las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el expediente administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable de Secretaría General a la presente propuesta de acuerdo.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de un/a Oficial Jardinero de la Brigada de Obras y Servicios, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante contrato de interinidad, hasta que esta Entidad realice las pruebas selectivas para la provisión de esta plaza por contrato laboral fijo.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y divulgarlo mediante anuncios en radio.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Señor Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## **PATRIMONIO**

### **5.- APROBACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE VARIAS PLAZAS DE GARAJES SITAS EN APARCAMIENTO DE PLAZA DE LA DIPUTACIÓN DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 5 de febrero de 2018, por Providencia de Alcaldía se consideró la posibilidad de arrendar con opción de compra de las Plazas de garaje y Trasteros, de propiedad municipal, ubicados en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de la Diputación de Ejea de los Caballeros, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la Plaza del mismo nombre.

Con fecha 9 de febrero de 2018, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar con opción de compra.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento con opción de compra en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con la misma fecha se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento con opción de compra del bien patrimonial por concurso.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 21 de febrero de 2018, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento con opción de compra asciende a 53,849,16 € euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación referenciada, el pliego de condiciones y el inicio del procedimiento licitatorio.

Por Resolución del Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de marzo de 2018, se realizó toma de conocimiento de este procedimiento de arrendamiento con opción e compra.

Con fecha 2 de abril de 2018 se publicó anuncio de licitación, por plazo de veinticinco días naturales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La junta de Gobierno Local, en fecha 4 de Junio de 2018, procedió al arrendamiento con opción de compra de las plazas de garaje y trasteros a favor de quienes, cumpliendo los requisitos, concurrieron al procedimiento licitatorio.

El apartado tercero del mencionado acuerdo, estableció lo siguiente:

*“Declarar desierta la subasta de aquellos bienes que, figurando en el anexo I del Pliego de Condiciones para la enajenación de las Plazas de garaje y trasteros, no han sido objeto de arrendamiento con opción de compra en el apartado segundo anterior. Y, de conformidad con lo establecido en la cláusula XVIIIª del antedicho Pliego, declarar abierto plazo para la adjudicación directa de dichos bienes, durante cuatro años, a partir del presente acuerdo”.*

Con fecha 4 de marzo de 2019 se adjudicó el arrendamiento con opción de compra de la plaza de garaje nº 73 a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Romeo Palacio, con D.N.I. nº 73.067.217-N y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Palacio con D.N.I. 29.096.835-H, renunciando las mismas al arrendamiento y no habiendo formalizado el contrato, solicitan la adquisición directa del bien inmueble (plaza de garaje nº 73).

Con fecha 18 de Febrero de 2019, D. Rafael Martínez García, con D.N.I. nº 25.188.749-T, presentó proposición económica, en la que solicitó la adjudicación del



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

arrendamiento, con opción de compra, de la Plaza de Garaje nº 63, por el precio de 600 € anuales más IVA (total: 726 € anuales). Acompaña declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 100 €

Con fecha 15 de marzo de 2019, D<sup>a</sup> Pilar Mena Torres, con D.N.I. nº 73.060.098-T, presentó proposición económica, en la que solicitó la adjudicación del arrendamiento, con opción de compra, de la Plaza de Garaje nº 97, por el precio de 600,00 € anuales más IVA (total: 726 € anuales). Acompaña declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 100 €

Con fecha 18 de marzo de 2019, D. M<sup>H</sup>amed D Joumad, con N.I.E. nº X2025530N, presentó proposición económica, en la que solicitó la adjudicación del arrendamiento, con opción de compra, de la Plaza de Garaje nº 96, por el precio de 600,00 € anuales más IVA (total: 726 € anuales). Acompaña declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 100 €

Con fecha 20 de marzo de 2019, D. Blas Pedro Gilabert Tenias, con D.N.I. nº 17.185.738-T, presentó proposición económica, en la que solicitó la adjudicación del arrendamiento, con opción de compra, de la Plaza de Garaje nº 98, por el precio de 600,00 € anuales más IVA (total: 726 € anuales). Acompaña declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 100 €

Habida cuenta que las mencionadas plazas quedaron desiertas en el procedimiento licitatorio anteriormente indicado y que los solicitantes cumplen las condiciones establecidas en el Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.4 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 113.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y cláusula XVIII<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra de las Plazas de garaje y trasteros.

En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que han sido delegadas en esta materia en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, se propone a este Órgano la adopción del siguiente

**ACUERDO:**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Romeo Palacio, con D.N.I. n<sup>o</sup> 73.067.217-N y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Palacio con D.N.I. 29.096.835-H de la plaza de garaje n<sup>o</sup> 73.

**SEGUNDO:** *Adjudicar a las personas que a continuación se relacionan, el arrendamiento con opción de compra del bien inmueble que se indica seguidamente:*

**1.- D.Rafael Martínez García, con D.N.I. n<sup>o</sup> 25.188.749-T.**

- Plaza de Garaje señalada con el número 63. Superficie: doce metros y setenta y cinco centímetros cuadrados (12,75 m<sup>2</sup>); que linda: derecha entrando, garaje finca n<sup>o</sup> 62; izquierda, garaje finca n<sup>o</sup> 64; fondo, garaje (finca n<sup>o</sup> 75); frente, pasillo de circulación. Coeficiente en los elementos comunes: 0.808. Finca registral 31448. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0064 DB.

**2.- D<sup>a</sup> Pilar Mena Torres, con D.N.I. n<sup>o</sup> 73.060.098-T.**

- Plaza de Garaje señalada con el número 97. Superficie: doce metros y setenta y cinco centímetros cuadrados (12,75 m<sup>2</sup>); que linda: derecha entrando, garaje finca n<sup>o</sup> 96; izquierda, garaje finca n<sup>o</sup> 98; fondo, garaje finca n<sup>o</sup> 84; frente, pasillo de circulación. Coeficiente en los elementos comunes: 0.808. Finca registral 31482. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0098 GX.

**3.- D. M<sup>o</sup> Hamed D Joumad, con N.I.E. n<sup>o</sup> X2025530N.**

- Plaza de Garaje señalada con el número 96. Superficie: doce metros y setenta centímetros cuadrados (12,70 m<sup>2</sup>); que linda: derecha entrando, pasillo de circulación; izquierda, garaje finca n<sup>o</sup> 97; fondo, garaje finca n<sup>o</sup> 86; frente, pasillo de circulación. Coeficiente en los elementos comunes: 0.805. Finca registral 31481. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0097 FZ.

**4.- D.Blas Pedro Gilabert Tenias, con D.N.I. n<sup>o</sup> 17.185.738-T.**

- Número 98.- Plaza de Garaje señalada con el número 98. Superficie: doce metros y setenta y dos centímetros cuadrados (12,72 m<sup>2</sup>); que linda: derecha entrando, garaje finca n<sup>o</sup> 97; izquierda, garaje finca n<sup>o</sup> 99; fondo, trastero T-13 (finca n<sup>o</sup> 117); frente, pasillo de circulación. Coeficiente en los elementos comunes: 0.806. Finca registral 31483. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0099 HM.

**TERCERO.-** Requerir a los adjudicatarios indicados en el apartado segundo para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que reciba esta



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

notificación, abonen en Tesorería Municipal el importe del primer semestre de la primera anualidad por adelantado y como condición previa a la firma del contrato.

**CUARTO.-** Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de Los contratos de arrendamiento con opción de compra a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

**QUINTO.-** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, emitida por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados del arrendamiento de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a los licitadores, indicando los recursos que podrá interponer con expresión del órgano y del plazo correspondiente.

**6.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA FINCA URBANA  
SITA EN LA CALLE CANTAMORA Nº 8 DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la adquisición de un inmueble sito en calle Cantamora nº 8, parcela catastral 3758112XM5635H0001IZ, finca registral 23152 de Ejea de los Caballeros, del que es propietaria, en pleno dominio, Dña. María Antonia Carrasco Ortiz.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros considera muy conveniente adquirir el citado inmueble en el marco de su amplio plan de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico, zona en la que se encuentra ubicada. En el ámbito de las actuaciones previstas se contempla la eliminación y saneamiento de las infraviviendas existentes, lo que requiere una intervención que sus actuales propietarios no pueden afrontar dada su precaria situación económica. En el futuro, una vez saneado, se podrá destinar el solar a la construcción de vivienda protegida.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe técnico en el que justifica la adquisición, describe y emplaza el inmueble cuya referencia catastral es 3758112XM5635H0001IZ, valorando el mismo en la cantidad de 11.900,00 €



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Obra en el Expediente Memoria Justificativa de la adquisición directa del bien al ser determinante para la misma el emplazamiento y la situación concreta de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) y 4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón.

Se ha obtenido nota informativa de dominios y cargas, extendida por el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros con fecha 5 de octubre de 2018, de la finca objeto de adquisición, en todo o en parte, y de la que resulta lo siguiente:

*“Urbana. Casa con corral en Ejea de los Caballeros y su calle Cantamora número ocho. Tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados, de los que ciento veintinueve metros cuadrados corresponden a la superficie cubierta y sesenta y seis metros cuadrados a la descubierta. Se compone de planta baja y piso sobre el firme, corral y terreno a su espalda. Linda: derecha entrando, Tomás Berges; Izquierda, María Jericó; y fondo, vía pública Finca nº 23152, Tomo 1541, Libro 270, Folio 208 del Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros. Gravada con una hipoteca a favor de Caja de ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en garantía de un préstamo de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos, del capital de este préstamo, sus intereses remuneratorios de cinco años al tipo del doce setenta y cinco por ciento nominal anual como máximo... Constituida por la inscripción 2ª de fecha 12 de febrero de 1993, practicada en virtud de escritura otorgada el 24 de diciembre de 1992, ante el Notario de Ejea de los Caballeros, Dña. Teresa Cruz Gisbert, nº de protocolo 1811/92”.*

Aporta, certificado expedido por la Entidad IBERCAJA, de fecha 14 de mayo de 2015, en el que se hace constar lo siguiente:

*“Que a nombre de María Antonia Carrasco Ortiz, 73242284ª figura el préstamo hipotecario nº 11301 201 026557 7 0000 57 concedido por importe de Quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), que afecta a la finca sita en C/ Cantamora 8, Ejea de los Caballeros, datos registrales Finca núm 23152. Que con fecha 31 de marzo de 2008 fue satisfecha la deuda económica del citado préstamo.”*

Se han aportado al expediente declaraciones administrativas responsables de los interesados en las que se indican que no se hallan incurso en las prohibiciones de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constan así mismo, por una parte, certificaciones expedidas por los organismos pertinentes, referidas a Dña. María Antonia Carrasco Ortiz, de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones de la seguridad social, en las que consta, según informe de la Tesorería de este Ayuntamiento, una deuda por diversos conceptos cuyo importe asciende a 2.149,91 €





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Se ha emitido informe de la Intervención Municipal y se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente con cargo a la partida 15100.60000 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 201900004875.

Con carácter previo a la adquisición de esta finca se ha formalizado documento, de fecha 25 de febrero de 2019, con la propietaria de la finca, en cuyas cláusulas se detallan las condiciones jurídico-económicas que concurren en esta operación patrimonial.

Visto lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículos 16 y 17 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 1/2014, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 por el que se delegan estas competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Adquirir, libres de gravámenes, a Dña María Antonia Carrasco Ortiz, con D.N.I. nº 73.242.284-A, la finca urbana siguiente, para un destino por especificar:

- a) Finca Urbana, sita en Calle Cantamora nº 8.
- b) Superficie del solar: 195 m2 según registro y 189 m2 según catastro.  
Superficie construida: 234 m2 según catastro.
- c) Linda: Frente y fondo, Calle Cantamora; Izquierda, inmueble Calle Cantamora nº 6; derecha; inmueble calle Cantamora nº 10.
- d) Finca registral nº 23152, Tomo 1541, Libro 270, Folio 208 del Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros.
- e) Referencia Catastral: 3758112XM5635H0001IZ.
- f) Cargas: Libre de cargas.
- g) Precio: 11.900,00 €

**SEGUNDO.-** El pago de la compraventa se realizará a la firma de la Escritura y se distribuirá en función del saldo-deuda existente y en la forma siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros retendrá, para hacer frente al pago y cancelación de las deudas tributarias pendientes con esta Entidad, la cantidad de 2.149,91 €

2.- Dña. María Antonia Carrasco Ortiz, recibirá la cantidad de 9.750,09 € que es el precio de la compraventa menos la cantidad indicada en el apartado anterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- Reseñar que todos los gastos e impuestos que se puedan generar en la operación jurídica de la compraventa, incluido el Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, serán por cuenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Delegar en la Señora Alcaldesa para la firma de las escrituras a que este acuerdo se refiere, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los vendedores.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Remitir a la Notaria de Dña. María del Carmen Galán Bermejo cuantos documentos se consideren convenientes a los efectos de formalizar la correspondiente escritura de compraventa.

**7º.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE FINCA URBANA SITA EN SISTEMA GENERAL DE ZONAS VERDES “VEGA DE LUCHÁN”.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la adquisición de un inmueble sito en “Vega de Luchán”, parcela catastral 4851903XM5645S001WK, finca registral 23763 de Ejea de los Caballeros, con una superficie de 2.274,00 m2, incluida en el “sistema general de zonas verdes -Vega de Luchán del Plan General de Ordenación Urbana”, propiedad de los hermanos Dña. Ana Isabel, Dña. María Hortensia, D. José Ignacio y Dña. María Victoria Gracia Villanueva.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros considera necesario adquirir el inmueble arriba indicado debido a que El Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros contempla como sistema general de zonas verdes los terrenos situados al sur y este del Sector 1 del PGOU, entre éste y el río Arba de Biel. En ese ámbito hay varios inmuebles de titularidad privada, destinados en la actualidad a huertos u otras tareas agrícolas. Uno de ellos es objeto de la presente propuesta.

Es interés de este Ayuntamiento adquirir progresivamente dichos terrenos de titularidad privada para, cuando se desarrolle urbanísticamente la zona y las circunstancias económicas lo permitan, llevar a cabo las obras de urbanización de la zona verde contemplada en el PGOU.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe técnico en el que justifica la adquisición, describe y emplaza el inmueble, cuya referencia catastral es



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

4851903XM5645S001WK y valora el mismo en la cantidad de 36.384,00 € que se distribuye entre su propietarios en cuatro partes iguales de 9.096,00 € en función de su participación en la propiedad.

Obra en el Expediente Memoria Justificativa de la adquisición directa del bien al ser determinante para la misma el emplazamiento y la situación concreta de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) y 4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón.

Se ha obtenido nota informativa de dominios y cargas, extendida por el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros con fecha 25 de enero de 2019, de la finca objeto de adquisición, en todo o en parte, y de la que resulta lo siguiente:

*“Rústica. Campo regadío en término de Ejea de los Caballeros, en su Vega de Luchán, de veintidós áreas y setenta y cuatro centiáreas (0,2274 has). Linda: norte, camino y Guillermo Ezquerria; sur, río Arba; este, Guillermo Ezquerria y río Arba; y oeste, finca que se adjudica a Dña. Natividad Gracia. Finca nº 23763, Tomo 1589, Libro 284, Folio 151 del Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros. Libre de cargas”*

Se han aportado al expediente declaraciones administrativas responsables de los interesados en las que se indican que no se hallan incursos en las prohibiciones de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constan así mismo certificaciones expedidas por los organismos pertinentes de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones de la seguridad social.

Se ha emitido informe de la Intervención Municipal y se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente con cargo a la partida 15100.60000 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 201900004853.

Con carácter previo a la adquisición de esta finca se ha formalizado documento, de fecha 25 de febrero de 2019, con los propietarios de la finca, en cuyas cláusulas se detallan las condiciones jurídico-económicas que concurren en esta operación patrimonial.

Visto lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículos 16 y 17 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 1/2014, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 por



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

el que se delegan estas competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adquirir libres de gravámenes, a los propietarios que figuran a continuación, la finca urbana siguiente, para su destino a sistema general de zonas verdes del Plan General de Ordenación Urbana:

Finca Urbana. Sita en Vega de Luchán de Ejea de los Caballeros. Superficie: 2.274 m2 según título. Superficie construida: 44 m2.

Linda: norte, camino y Guillermo Ezquerria; sur, río Arba; este, Guillermo Ezquerria y río Arba; y oeste, Dña. Natividad Gracia.

Finca registral nº 23763, Tomo 1589, Libro 284, Folio 151 del Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros. Libre de cargas.

Referencia Catastral: 4851903XM5645S001WK.

Propietario: Dña Ana Isabel Gracia Villanueva, con D.N.I. nº 73.066.587-A, Dña María Hortensia Gracia Villanueva, con D.N.I. nº 73.066.619-N; D. José Ignacio Gracia Villanueva, con D.N.I. nº 73.068.180-D; Dña. María Victoria Gracia Villanueva, con D.N.I. nº 73.244.987-S.

Precio: 36.384,00 €

**SEGUNDO.-** El pago de la compraventa, por los importes indicados en el apartado Primero, se realizará a la firma de las Escrituras.

**TERCERO.-** Reseñar que todos los gastos e impuestos que se puedan generar en la operación jurídica de la compraventa, incluido el Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, serán por cuenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**CUARTO.-** Delegar en la Señora Alcaldesa para la firma de las escrituras a que este acuerdo se refiere, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a los vendedores.

**SEXTO.-** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

**SÉPTIMO.-** Remitir a la Notaria de Dña. María del Carmen Galán Bermejo cuantos documentos se consideren convenientes a los efectos de formalizar la correspondiente escritura de compraventa.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**8º.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EMISARIO  
DE CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL POLÍGONO  
INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN A LA DEPURADORA MUNICIPAL DE  
AGUAS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de expropiación forzosa, determinación de justo precio, por mutuo acuerdo para la adquisición de los terrenos y derechos necesarios para llevar a cabo la **reparación del emisario de conducción de aguas residuales del Polígono Industrial de Valdeferrín a la Depuradora municipal de aguas..**

El Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. José Enrique Pascual Biesa ha redactado un informe en el que se detalla las superficies de los terrenos de titularidad privada que son necesarios ocupar, así como el importe a indemnizar por daños en cosechas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2.018, se aprobó declarar las obras reparación del emisario de conducción de aguas residuales del Polígono Industrial de Valdeferrín a la Depuradora Municipal de aguas, como obras de emergencia.

Por Providencia de trámite se resolvió iniciar este expediente, solicitar la emisión del informe técnico de valoración de los bienes y derechos afectados, así como la fiscalización y retención de crédito suficiente para llevar a cabo la adquisición e indemnizaciones correspondientes.

El Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. José Enrique Pascual Biesa ha redactado un informe en el que se detalla las superficies de los terrenos de titularidad privada que son necesarios ocupar, así como el importe a indemnizar por daños en cosechas.

Con los titulares afectados por las obras se llegó a un acuerdo para convenir la adquisición de los terrenos y la determinación de las indemnizaciones, en los términos recogidos en las correspondientes formalizaciones y que constan en este expediente.

Se han obtenido las notas simples informativas de dominio y de cargas del Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros de las fincas afectadas.

Por parte del Servicio de Patrimonio Agrario y del Área de Urbanismo, medioambiente y servicios se ha tramitado los expedientes de declaración de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

innecesaria de licencia urbanística en el que se formulan las correspondientes parcelaciones que se han considerado necesarias en este expediente.

Se tiene realizado por la Intervención Municipal Accidental retención en la aplicación presupuestaria 151.00-600.00, a través de la operación nº 2019-000-3419.

Cuanto antecede justifica la necesidad de proceder al pago de las correspondientes adquisiciones, así como de las indemnizaciones establecidas por mutuo acuerdo con todos y cada uno de los titulares afectados con motivo de la realización de las obras.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley de 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículos 16y 17 del Decreto 34/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículo 21.1p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones y Decreto de la Alcaldía de día 25 de junio de 2.015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Adquirir las fincas afectadas libres de cargas y gravámenes por el precio que a continuación se relacionan:

Exp	Polig	Parc.	TITULAR/AUTORIZ.	DOMICILIO	Sup. Afect. m2.	Precio suelo /m2	Importe de la adquisición
1	107	92	Miguel Dominguez Frago	50600-Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	417,78	3,00	<b>1.253,34</b>

**SEGUNDO.** - Aprobar el pago de las indemnizaciones por daños en las cosechas de las fincas afectadas con motivo de la realización de las obras y que a continuación se relacionan:

Exp	Polig	Parc.	TITULAR/AUTORIZ.	DOMICILIO	Sup. Afect. m2.	Precio cosecha /m2	Importe Indemnizaciones cosecha
1	107	92	Miguel Dominguez Frago	50600-Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	4.286,00	0,35	<b>1.500,10</b>

**TERCERO.** – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la escrituras a que este acuerdo se refiere, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

**CUARTO.** - Reseñar que todos los gastos que se puedan ocasionar con motivo de la formalización de la compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incluso el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana si lo hubiere.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

QUINTO. - Remitir a la Notaria de D<sup>a</sup>. María del Carmen Galán Bermejo cuantos documentos se consideren convenientes a los efectos de formalizar las correspondientes escrituras de compraventa

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, para que proceda al pago de los importes a que hace referencia el apartado primero, segundo y tercero de este acuerdo.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y Servicios. Arquitecto. Rafael Martínez García

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a todos los interesados.

**9º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE RIVAS, SANTA ANASTASIA, PINSORO Y EL SABINAR.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la contratación mediante Concesión del Servicio de bar de las Piscinas de los pueblos de El Sabinar, Sta. Anastasia, Bardenas, Pinsoro y Rivas (Ejea de los Caballeros).

Con fecha 10 de septiembre de 2018, finalizó el contrato de la concesión municipal antes mencionada.

Ha sido redactado Informe de Prescripciones Técnicas y Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la Concesión del Servicio.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación de la



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

gestión del servicio público de bar de las instalaciones de las piscinas de los pueblos (barrios de Ejea de los Caballeros) de El Sabinar, Santa Anastasia, Bardenas, Pinsoro y Rivas, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

**10º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EL BAYO, VALAREÑA Y EL BOLASO.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto expediente relativo a la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas Municipales de El Bayo en Junta de Gobierno local de fecha 22 de mayo de 2017.

En su cláusula 4.- se establece que el periodo concesional queda fijado en una duración de 1 temporada de piscina aire libre (2017) y prórroga expresa anual con un máximo de 2 temporadas más, es decir, duración máxima del contrato con prórrogas hasta la temporada 2019, incluida. La prórroga deberá ser solicitada con al menos tres meses de antelación al comienzo de la temporada 2ª y 3º.

La concesionaria Dª Mª Carmen Sancho Artigas, solicita la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas municipales de El Bayo, con fecha 12 de febrero de 2019.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar de en las piscinas Municipales El Bayo de Ejea de los Caballeros a la concesionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Sancho Artigas.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo a la interesada.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Deportes.

2.- Visto expediente relativo a la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas Municipales de El Bolaso en Junta de Gobierno local de fecha 22 de mayo de 2017.

En su cláusula 4.- se establece que el periodo concesional queda fijado en una duración de 1 temporada de piscina aire libre (2017) y prórroga expresa anual con un máximo de 2 temporadas más, es decir, duración máxima del contrato con prórrogas hasta la temporada 2019, incluida. La prórroga deberá ser solicitada con al menos tres meses de antelación al comienzo de la temporada 2<sup>a</sup> y 3<sup>o</sup>.

El concesionario COMPLEJO BOLASO S.L.L. (representado por D. José Ignacio Jiménez Arrese) con CIF (B-50813294), solicita la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas municipales de El Bolaso, con fecha 13 de febrero de 2019.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar de en las piscinas Municipales El Bolaso de Ejea de los Caballeros al concesionario COMPLEJO BOLASO S.L.L. (representado por D. José Ignacio Jiménez Arrese) con CIF (B-50813294).

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Deportes.

**3.-** Visto expediente relativo a la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas Municipales de Valareña en Junta de Gobierno local de fecha 22 de mayo de 2017.

En su cláusula 4.- se establece que el periodo concesional queda fijado en una duración de 1 temporada de piscina aire libre (2017) y prórroga expresa anual con un máximo de 2 temporadas más, es decir, duración máxima del contrato con prórrogas hasta la temporada 2019, incluida. La prórroga deberá ser solicitada con al menos tres meses de antelación al comienzo de la temporada 2ª y 3º.

La concesionaria Dª Mª Pilar Catalán Sanz, solicita la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas municipales de Valareña, con fecha 11 de febrero de 2019.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar de en las piscinas Municipales Valareña de Ejea de los Caballeros a la concesionaria Dª Mª Pilar Catalán Sanz.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo a la interesada.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Deportes.

### **CONTRATACIÓN**

#### **11º.- APROBACIÓN DE LA 3ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL RECINTO FERIAL PARA USOS MÚLTIPLES.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de:  **acondicionamiento acústico del recinto ferial para usos múltiples**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2.018, quedando fijado su precio en la cantidad de 93.619,83 € y de 19.660,16 € de I.V.A. (113.279,99 € I.V.A).

El Contrato se adjudicó a la entidad GLOBAL CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES, S.L. (N.I.F. B99290926).

El Arquitecto municipal y director de las obras ha redactado la certificación nº 3 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto técnico que sirvió a la contratación, el resultado ha sido el esperado, se ha rebajado la reverberación de 12 a 2.50 segundos, si bien se han producido algunas modificaciones que han supuesto variaciones en las mediciones de algunas partidas de obra, como consecuencia de mejorar los resultados se han realizado mayor superficie de las mismas partidas proyectadas hasta completar el revestimiento del bloque de oficinas y dejarlo completamente revestido a la vista del visitante, también se han realizado una partida de recolocación de todos los elementos de incendios (extintores, sirenas, bies...) y cartelería diversa en todo el pabellón. Estas variaciones quedan reflejadas en la relación valorada que se incluye en esta certificación final y que han supuesto un incremento total del 5,93 % de las obras, y que en concreto ascienden a la cantidad de 6.720,01 €I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación nº 3 final, el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas obras procediendo en su relación a su aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 933.00-623.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-000-5218.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo, 242, 243 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2.015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

**HA RESUELTO**

PRIMERO.- Aprobar la 3ª certificación y final de las obras de: acondicionamiento acústico del recinto ferial para usos múltiples, de 8 de febrero de 2.019, por importe de 5.553,73 € y de 1.166,28 € de I.V.A. (6.720,01 € I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 99.173,55 € y de 20.826,45 € de I.V.A. (120.000,00 € I.V.A. incluido).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario de las obras.

**12º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE VERANO E INVIERNO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS POR PERIODO DE JUNIO DE 2019 A MAYO DE 2020.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al Contrato de Servicios entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico representada por D. Fernando Cabeza Garrido, para la enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno en las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros por periodo de junio de 2016 a mayo 2018 con prórroga de 2 anualidades más, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2016.

D. Fernando Cabeza Garrido, solicita la prórroga del mencionado Contrato de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Servicios entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, con fecha 6 de marzo 2019.

Visto lo preceptuado en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2015 por el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

**ACUERDO**

PRIMERO.- Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, representada por D. Fernando Cabeza Garrido, para la enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno en las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros por periodo de junio de 2019 a mayo 2020.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Deportes.

**13º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS POR PERIODO DE JUNIO DE 2019 A MAYO DE 2020.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al Contrato de Servicios entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Jalón Gestión Deportiva S.L. representada por D. Diego Benedi Marín, para el socorrismo acuático en temporadas de verano e invierno en las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros por periodo de junio de 2016 a mayo 2018 con prórroga de 2 anualidades más, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2016.

D. Diego Benedi Marín, solicita la prórroga del mencionado Contrato de Servicios entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Jalón Gestión Deportiva S.L., con fecha 6 de marzo de 2019.

Visto lo preceptuado en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2015 por el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO**

PRIMERO.- Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la empresa Jalón Gestión Deportiva S.L., representada por D. Fernando Cabeza Garrido, para el socorrismo acuático en las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros por periodo de junio de 2019 a mayo 2020.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Deportes.

**14º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita contrato derivado del acuerdo marco para la homologación del **suministro de energía eléctrica** con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entes adheridos del sector público autonómico y local (Exp. HAP SCC 01/2018), por un valor estimado de 124.314.966,400 € y un plazo de ejecución de 2 años, pudiéndose prorrogar por un periodo igual o inferior al inicial.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero 2.014, se adoptó el acuerdo de Adherirse al Acuerdo Marco que procedía a tramitar la Dirección General de Contratación y Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y relativo a la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica.

Por Orden de 5 de diciembre de 2.018 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se adjudica el acuerdo marco de homologación del suministro de energía eléctrica (Exp. HAP SCC 01/2018), según comunicación del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización de fecha 22 de enero de 2.019



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Para la adhesión a este contrato marco el Ayuntamiento de Ejea envió un listado en formato normalizado con los puntos de consumo y los tipos de contratos actuales resultando consumos relativos al lote nº 1 Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada menor de 10 kW.; lote nº 2 Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada mayor de 10 kW: Lote nº 3.- Suministro de energía eléctrica en Media Tensión con potencia contratada menor o igual a 450 kW, de más de 1 Kv y menor o igual a 36 kv.

Para la adjudicación de los correspondientes contratos derivados del citado Acuerdo Marco, el Técnico de Gestión de Gestión de Servicios Públicos del Área de Urbanismo y servicios, Juan López Navarro ha redactado un informe en que estima los consumos previstos para la anualidad 2019, resultando lo siguiente:

1.- Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada menor de 10 kW., el importe previsto asciende a la cantidad de: 111.686,17 € y de 23.454,10 € de I.V.A. (122.854,79 € I.V.A. incluido).

2.- Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada mayor de 10 kW., el importe previsto asciende a la cantidad de: 573.971,07 € y de 120.533,93 € de I.V.A. (694.505,00 € I.V.A. incluido).

3.- Suministro de energía eléctrica en Media Tensión con potencia contratada menor o igual a 450 kW, de más de 1 Kv y menor o igual a 36kv., el importe previsto asciende a la cantidad de: 52.466,94 € y de 11.018,06 € de I.V.A. (63.485,00 € I.V.A. incluido).

El importe total previsto para el ejercicio 2019 asciende a la cantidad de 729.338,84 € 153.161,16 € de I.V.A. (882.500,00 € I.V.A. incluido).

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Por decreto de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito suficiente así como que se emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

El Técnico de Administración General responsable del servicio de contratación y patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Se ha retenido crédito suficiente para la anualidad de 2019 (9 meses) a través de las siguientes operaciones:

Nº	C.Prog.	C.Econ.	Descripción de la partida	Nº operación	Importe
1	13200	22100	Energía Eléctrica Seguridad Ciudadana	2019-0000-4951	7.500,00
2	16500	22100	Energía Eléctrica. Alumbrado Público	2019-0000-4952	307.500,00
3	32000	22100	Energía Eléctrica. Dependencias escolares	2019-0000-4953	60.000,00



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

4	33000	22100	Energía Eléctrica. Dependencias culturales	2019-0000-4954	56.250,00
5	34200	22100	Energía Eléctrica. Dependencias deportivas	2019-0000-4955	31.500,00
6	34201	22100	Energía Eléctrica. Piscinas municipales	2019-0000-4956	37.500,00
7	43120	22100	Energía Eléctrica. Mercado Municipal	2019-0000-4957	11.625,00
8	92000	22100	Energía Eléctrica. Admón..Gral.	2019-0000-4958	105.000,00
9	34202	22100	Energía Eléctrica. Piscina cubierta-Albergue	2019-0000-4959	45.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato derivado del acuerdo marco quedarán exentos de la obligación de constituir garantía al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

Cuanto antecede justifica la necesidad de adjudicar y contratar el citado suministro dentro de las necesidades previstas.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos 219 y siguientes y Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2.015 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Orden de 5 de diciembre de 2.018 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por lo el que se adjudica el acuerdo marco de homologación del suministro de energía eléctrica sostenible con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y entes públicos adheridos (Exp. HAP SCC 01/2018). El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de dos años, a contar desde el día 1 de febrero de 2.019, pudiéndose prorrogar por un periodo igual o inferior al de vigencia inicial.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato derivado de suministro de energía eléctrica, basado en un acuerdo marco con arreglo al siguiente detalle:

LOTE Nº 1, a la entidad mercantil ENDESA ENERGIA, S.A.U (C.I.F. A-81948077) Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada menor de 10 kW.

De conformidad con los anexos incluidos de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 5 de diciembre de 2018.

LOTE Nº 2, a la entidad mercantil ENDESA ENERGIA, S.A.U (C.I.F. A-81948077). Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada mayor de 10 kW.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

De conformidad con los anexos incluidos de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 5 de diciembre de 2018.

LOTE Nº 3. Suministro de energía eléctrica en Media Tensión con potencia contratada menor o igual a 450 kW, de más de 1 Kv y menor o igual a 36kv.

De conformidad con los anexos incluidos de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 5 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación indicada, con cargo a las partidas correspondientes del estado de gastos del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- El gasto correspondiente al ejercicio 2019, se imputará con cargo a las partidas indicadas en los antecedentes de este acuerdo, para el ejercicio 2020 y siguientes que procedan se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto se habiliten en los correspondientes presupuestos municipales y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.- Publicar la adjudicación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Contratación y Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión del Área de Urbanismo y Servicios. Juan López Navarro.

NOVENO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

DECIMO Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

UNDECIMO.- Remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón, una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000,00 €



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SERVICIOS GENERALES**

**15º.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la petición de Julio López Conde, de fecha 18 de marzo de 2019, con DNI 73065103Z, con domicilio en la calle Justicia Mayor de Aragón, 47, 1º izda, en Ejea de los Caballeros, mediante la que solicita el alta de la licencia municipal de auto-taxi para el vehículo marca Opel modelo Vivaro Combi 1.6 CDTI 120 CVSS 6C de nueve plazas, con nº de bastidor W0VJ7H607KV613881, y con fecha de matriculación pendiente, y del que es propietario.

Vistos los artículos 3 al 10 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros, y el artículo 27 de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se delimita la licencia habilitante del municipio para la realización de estos servicios.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los condicionantes necesarios para la concesión de la licencia marcados por el art. 6.4 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros:

- La propiedad del vehículo.
- La posesión del permiso de conducir C o superior.
- Certificado de residencia en Ejea de los Caballeros con al menos un año de antigüedad.
- Que el vehículo no tenga una antigüedad superior a cinco años.
- Cuantas consideraciones se estimen tras revisión municipal.
- Habiendo hecho efectiva la tasa correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El solicitante presenta la documentación requerida.

Policía Local, con fecha 19 de marzo de 2019, informa favorablemente a la concesión de la licencia por cumplir con lo previsto en el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros, art. 32 al 37; y por cumplir con la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, RD 763/1979, modificado por el RD 1211/90.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

La Ordenanza Fiscal N° 4, Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler establece la concesión y expedición de licencias de transportes considerados discrecionales como aquellos que se llevan a cabo sin sujeción a calendario ni horario, y su contratación se hace a coche completo. En su artículo 5 establece una tasa de 45,76 euros por la concesión de esta licencia. De lo que presenta DR I de 13 de marzo de 2019.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2.015 , sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** conceder la licencia municipal de auto-taxi a Julio López Conde, con DNI 73065103Z, correspondiente al vehículo marca Opel modelo Vivaro Combi 1.6 CDTI 120 CVSS 6C de nueve plazas, con nº de bastidor W0VJ7H607KV613881, por reunir los requisitos previstos, estableciendo la autorización para nueve plazas incluida la del conductor.

**SEGUNDO:** establecer que esta licencia no será válida sin la aportación de la matriculación del vehículo, el impuesto de vehículos de tracción mecánica del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y el seguro obligatorio de vehículos, en cuanto se disponga de ello.

**TERCERO:** notificar este acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

**16º.- APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN DE ALEGACIONES Y CONCESIONES DE PUESTOS DEL MERCADILLO MUNICIPAL.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de conceder autorización y desestimar para uso privativo de los puestos reseñados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal en Ejea de los Caballeros durante la anualidad 2.019.

Las desestimaciones aprobadas fueron las de José Manuel Jiménez Jiménez (puesto nº 2), y la de Alicia Hernández Gabarre (puesto nº 30-31)



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Vistas las alegaciones presentadas ante este Ayuntamiento por José Manuel Jiménez Jiménez, con DNI 72975540J, y por Alicia Hernández Gabarre, con DNI 17216758Q, dentro del plazo previsto, para poder obtener la autorización Municipal del ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Ejea de los Caballeros.

Se acredita la inexistencia de deuda pendiente de los solicitantes con el ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

*Considerando el artículo 26 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, según modificación a través del artículo 5 del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.*

Considerando lo previsto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria

Considerando los art. 13, 14 y 15 sobre concesión de las autorizaciones para la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros.

Considerando el Art.12 sobre los requisitos para la autorización de la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, y la correcta aportación de la documentación justificativa de las condiciones previstas. Y teniendo en cuenta la documentación justificativa de haber realizado los pagos pendientes con esta administración por los solicitantes a los que se les desestimó la solicitud, y para los que se les otorgó el correspondiente plazo para realizar las alegaciones oportunas.

Considerando lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 20, Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, y la realización de los pagos preceptivos del año 2017.

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la junta de Gobierno Local en el art. 7 de la *Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros*, propongo el siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO: estimar las alegaciones y conceder autorización para uso privativo de los puestos señalados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal en Ejea de los Caballeros, durante la anualidad 2.019, una vez que se ha solventado la situación de deuda como antiguos concesionarios, a los solicitantes que se relacionan a continuación:

puesto	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	METROS	F.PAGO
2	JIMENEZ JIMENEZ, JOSÉ MANUEL	72975540J	5	MENSUAL
30-31	HERNÁNDEZ GABARRE, ALICIA	17216758Q	10	MENSUAL

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO: dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.

CUARTO: dar cuenta del presente acuerdo a la Policía Local.

**17º.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN EL PUEBLO DE RIVAS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La propuesta parte de la necesidad de modificar la denominación de una vía urbana en el núcleo de Rivas por incumplimiento de la legislación sobre la memoria histórica.

Se trata de la calle denominada ahora *Coronel Ripollés*. Y se encuentra situada entre la plaza de España, al Noroeste, y la confluencia con la calle Cortes de Aragón, a la altura de la carretera A-1204, al Sureste, con una longitud aproximada de 165 metros. Se halla dentro del distrito 2º sección 4ª del municipio de Ejea de los Caballeros.

Visto lo indicado en la Ley 52/2007 de 26 de diciembre de 2007, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura*, y su artículo 15.1 en el que se especifica que “Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura.”

En cumplimiento del artículo 31 de la *Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón* por el que se considera contraria a la memoria



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

democrática de Aragón y a la dignidad de las víctimas la exhibición pública de elementos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe de estado de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, tales como: d) Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de Estado o al régimen franquista.

Visto lo previsto en el *Reglamento de las Juntas Vecinales y de Distrito de Ejea de los Caballeros*, en lo respecta al derecho de participación de las Juntas Vecinales en cuantos órganos traten de temas específicos de las correspondientes poblaciones.

Vista la solicitud de 7 de marzo de 2019 de la Junta Vecinal de Rivas en la que se propone al ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que el nombre sea el de **Barrio Bajo**. Esta es la denominación que históricamente ha tenido esta calle hasta que sobre el año 1974 o 1975 se cambió la denominación por la del nombre y cargo del piloto militar perteneciente al bando rebelde en la Guerra Civil Española, *Coronel Ripollés*.

Todo cuanto antecede en virtud de lo expuesto en la Orden de 3 de junio de 1986 en desarrollo del RD 382/1986, y de la Resolución de 9 de abril de 1997 del Instituto Nacional de Estadística (BOE de 11 de abril de 1997), y en virtud de las competencias previstas por las disposiciones vigentes, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** aprobar el cambio de denominación de la calle *Coronel Ripollés* del núcleo de Rivas, por el de **Barrio Bajo**, para la vía urbana que se encuentra situada entre la plaza de España, al Noroeste, y la confluencia con la calle Cortes de Aragón, a la altura de la carretera A-1204, al Sureste, con una longitud aproximada de 165 metros. Se encuentra dentro del distrito 2º sección 4ª del municipio de Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO:** trasladar el presente acuerdo al Servicio de Estadística de este ayuntamiento, al arquitecto municipal, a la Junta Vecinal de Rivas y a todos cuantos organismos requieran conocer este hecho.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**18º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D. Emiliya Kirilova Yankova, con NIE Y0887519D, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando el informe desfavorable emitido por la Policía Local, en el que se indica que la citada zona carece de anchura suficiente para la instalación de ningún tipo de mesa u obstáculo en la vía pública por la imposibilidad, en este caso, del tránsito de peatones, al ser inferior a 2 metros; que en la zona de calzada, en virtud de la normativa de tráfico, se prohíbe la instalación de elementos en la misma; y que se considera la imposibilidad de restricción de zonas de estacionamiento público u ocupación de fachadas de otros titulares a favor de una explotación privada,

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Emiliya Kirilova Yankova

**EMPLAZAMIENTO:** Calle Teruel, 2, BAR PARIS

**NUMERO DE MESAS:** 3 y sus sillas.

**INSTALACION:** Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

**PERIODO:** Ejercicio 2019

**SEGUNDO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**19º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE  
MINUSVÁLIDOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistos escrito presentado por D. NECULAI NEAGU con N.I.E. X6215086A, en representación de D. ALEXANDRU NEAGU, con N.I.E. X7547365F y domicilio en Calle Amigas por la Paz, 11, 1º, 4ª de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 12 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

**D. ALEXANDRU NEAGU**

**SEGUNDO:** Que se de traslado al interesado y a Policía Local.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**LICENCIAS**

**20º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO**

**A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el informe favorable del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de enero de 2.018 (Expediente INAGA/500304/73A/2017/08677), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación favorable de las instalaciones y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD** al siguiente titular de licencia municipal:

**SOLICITANTE:** D. PEDRO VARA DE REY GALVE (72978002-Z), en representación de GASÓLEOS VIRGEN DE LA OLIVA, S.L. (B-99031478).

**ACTIVIDAD:** Ampliación de parque de almacenamiento de productos petrolíferos.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela R-77 del Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 97,05 € y deducir la cantidad de 97,05 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\* Se deberá cumplir el contenido de la resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de enero de 2.018 (EXPEDIENTE INAGA/500304 /73A/2017/08677).

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

**RESULTANDO** que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

**CONSIDERANDO** el acta de comprobación favorable de las instalaciones y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de **Aragón**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD** al siguiente titular de licencia municipal:

**SOLICITANTE:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN GARCÍA CIUDAD, en representación de COTAJA 11, S.L. (B-99316127)



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACTIVIDAD:** Planta fotovoltaica de autoconsumo en cubierta y venta de energía.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 74 del Polígono 12 de Ejea de los Caballeros.

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 97,05 € y deducir la cantidad de 97,05 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**C) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y  
LICENCIA URBANÍSTICA.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García y los Servicios Técnicos Municipales en materia de prevención de incendios y actividad, y

**CONSIDERANDO** los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 28 de febrero de 2.019 (Expediente 500304/73/2018/09896) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. FRANCISCO DOMINGO MALON AINAGA (29124547-S).

**ACTIVIDAD:** Venta y reparación de radiadores, aire acondicionado y filtro de partículas.

**EMPLAZAMIENTO:** Calle 3, nave 3 del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\* Se cumplirá el contenido del acuerdo emitido por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 28 de febrero de 2019, relativo al expediente (INAGA500304/73/2018/09896), que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 67/19.

**SOLICITANTE:** D. FRANCISCO DOMINGO MALON AINAGA (29124547-S).

**OBJETO:** Adecuación de nave destinada a la reparación de radiadores, aire acondicionado y filtro de partículas para vehículos y otros.

**EMPLAZAMIENTO:** Calle 3, Nave 3 del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Se deberán presentar a la finalización de los trabajos la correspondiente documentación en materia de prevención de incendios (protocolos, certificados, etc.)



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la ventilación-climatización, en su caso.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	9.115,54 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	67,81 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	67,81 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	9.115,54 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	273,46 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>273,46 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 28 de febrero de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2018/11133) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D<sup>a</sup>. NURIA REGINA MURILLO NAVASCUÉS (73242774-X).

**ACTIVIDAD:** Ampliación de explotación avícola de producción de huevos para 3.000 gallinas ponedoras sistema de cría alternativo (sin centro clasificador).

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 301 del Polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\* Se cumplirá el contenido del acuerdo emitido por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 28 de febrero de 2019, relativo al expediente INAGA/ 500304/73A/2018/11133), que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 66/19.

**SOLICITANTE:** D<sup>a</sup>. NURIA REGINA MURILLO NAVASCUÉS (73242774-X).

**OBJETO:** Ampliación de explotación avícola de gallinas de producción de huevos..

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 301 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	28.762,37 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	213,99 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	213,99 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	28.762,37 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	862,87 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>862,87 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

## **D) LICENCIA DE ACTIVIDAD Y LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, Informe Técnico de prevención de incendios y de apertura de establecimiento, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. SANTIAGO RICARDO BLASCO DÍAZ (73244724-M)

ACTIVIDAD: Oficina de transporte urgente de mensajería-paquetería.

EMPLAZAMIENTO: Avda. Cosculluela, 22, local de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 372,64 € y deducir la cantidad de 372,64 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 69/19





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SOLICITANTE:** D. SANTIAGO RICARDO BLASCO DÍAZ (73244724-M) .  
**OBJETO:** Oficina de transporte urgente de mensajería-paquetería.  
**EMPLAZAMIENTO:** Avda. Cosculluela, 22, local de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización de la instalación eléctrica como de la climatización.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	1.764,63 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	28,54 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	28,54 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	1.764,63 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	54,17 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>54,17 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**E) REMISIÓN EXPEDIENTE DGA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- INFORMAR la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D.FERNANDO SUMELZO DIA, en representación de SUMELZO, S.A.

ACTIVIDAD: Almacén de repuestos, lubricantes y carburantes.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-51 del polígono del Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

**F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Por Decreto de Alcaldía de 18 de noviembre de 1983, se concedió a D. BLAS-PEDRO GILABERT TENIAS licencia de apertura de establecimiento de actividad de peluquería de caballeros en Pasaje Aragón de Avenida Cosculluela N°10 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 22 de febrero de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D<sup>a</sup>. MARÍA GILABERT BEGUERÍA en el que solicita: “El cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de mismo”,



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de peluquería de caballeros en Pasaje Aragón de Avenida Cosculluela Nº10 de Ejea de los Caballeros a favor de D<sup>a</sup>. **MARÍA GILABERT BEGUERÍA**

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**G) MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística nº 34/19, concedida el día 4 de marzo de 2019 a nombre de D<sup>a</sup>. **CARIDAD GURRIA GONZALEZ**, y

RESULTANTO que el objeto de dicha licencia está incompleto, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por la Técnico de Gestión Ambiental y Medio Ambiente D<sup>a</sup>. Sonia Solano Rubiella, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

**PRIMERO.- MODIFICAR EL OBJETO DE LICENCIA**

**SEGUNDO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 34/19

SOLICITANTE: D<sup>a</sup>. CARIDAD GURRÍA GONZALEZ (73087561-R).

OBJETO: Línea aérea de alta tensión a 13,2 Kv, Centro de Transformación intemperie de 100 KVA y modificación de la existente propiedad de ENDESA.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10342 del Polígono 104 de Ejea de los Caballeros

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- De conformidad con el artículo 7 de la vigente Ordenanza de Caminos, los apoyos se colocarán a **más de 3 metros** del borde del camino público.
- Los trabajos se ejecutarán adoptando las medidas de garantía necesarias para prevenir riesgos sobre personas, ganados y bienes que transiten o existan en la zona o en sus indemnizaciones. También instalará el beneficiario de la autorización las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo, a la terminación de los trabajos, dejar la zona de forma que se ocasione la mínima alteración del paisaje.
- Indemnizaciones: El beneficiario responderá de los daños y perjuicios que por deficiencias de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras causas imputables al beneficiario, se ocasionen a personas, inmuebles, animales o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Serán de cuenta del beneficiario todos los impuestos, caros y tributos de carácter estatal, autonómico, provincial, local e institucional derivados de la actuación autorizada.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceros y no releva de la obligación de obtener otras autorizaciones que, conforme a las disposiciones vigentes, fueran necesarias para las actuaciones que se pretenden realizar.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	23.222,85 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	176,49 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	176,49 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	23.222,85 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	712,94 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>712,94 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

## **8º.- LICENCIA URBANÍSTICAS**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y los servicios Técnicos en materia de prevención de incendios, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 63/19

**SOLICITANTE:** D<sup>a</sup>. MARÍA CERRADA GREGORIO (17728382-M).

**OBJETO:** Reforma parcial, decoración y actualización de local para farmacia.

**EMPLAZAMIENTO:** C/ Doctor Fleming, nº 2 de Ejea de los Caballeros

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

#### **CONDICIONES ESPECIALES:**

- Una vez concluidas las obras, deberá presentar certificados deberá presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización de la modificación de la instalación eléctrica.

- Deberá presentar Estudio Básico de Seguridad y Salud.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	27.787,71 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	211,18 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	211,18 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	27.787,71 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	853,08 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>853,08 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 64/19

**SOLICITANTE:** D. EUGEN COCHIORCA (X-5184865-K).

**OBJETO:** Parcelación y agrupación de finca urbana

**EMPLAZAMIENTO:** C/ Eras Altas, 49-51 de Ejea de los Caballeros.

**PARCELACIÓN**

**FINCA MATRIZ:** Solar en término de Ejea de los Caballeros, en la calle Eras Altas, sin número, de doscientos ocho metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (208,57 m2.), según catastro 210,40 m2.

Linda: derecha entrando o Este, vía pública; izquierda u Oeste, finca 20.6 de Eugen Cochiorca; fondo o Norte, finca segregada 20.5 A; y frente o Sur, calle Eras Altas.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 4563307XM5646D0001FY.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 1621, libro 293, folio 148, Alta 2, finca 24142.

**FINCAS RESULTANTES:**

**FINCA RESULTANTE N° 1:** Con una superficie de suelo de 177,25 m2.

Linda: derecha entrando o Este, vía pública; izquierda u Oeste, finca 20.6 de Eugen Cochiorca y Finca 2; fondo o Norte, finca segregada 20.5 A; y frente o Sur, calle Eras Altas.

Con esta superficie de suelo, cumple con lo establecido en el art. 36, de la Sección 6ª de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Ejea de los Caballeros, donde la parcela mínima debe tener una superficie superior a 80 m2 y un frente mínimo de fachada de 3,00 m.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**FINCA RESULTANTE N° 2:** Con una superficie de suelo de 33,15 m2.

Linda: derecha entrando, Finca 1; izquierda, finca 20.4 de Pérez y Cativiela, Sociedad Colectiva; fondo o Norte, finca segregada 20.5 A; y frente o Sur, finca 20.6 de Eugen Cochiorca.

Posteriormente, la finca resultante n° 2 será agrupada con una finca colindante.

**AGRUPACIÓN**

**FINCA MATRIZ:** Solar de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie sito en terreno calificado como urbano en la zona de Eras Altas, calle Eras Altas, número cuarenta y nueve.

Linda: frente, plaza en proyecto en la calle Eras Altas; izquierda, finca 20.4 de Pérez y Cativiela, Sociedad Colectiva; derecha, finca 20.5 de María Gloria Mena Jaqués; y fondo, finca 20.5 de María Gloria Mena Jaqués y María Pilar Domeque Gallizo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en el Tomo 1621, Libro 293, Folio 150, Alta 3, Finca 24143.

Dicha finca urbana, con referencia catastral 4563306XM 5646D0001TY, tiene una superficie de suelo según catastro de 143,74 m2. Se quiere agrupar con la finca urbana, denominada finca resultante n° 2, de superficie de suelo 33,15 m2.

**FINCA RESULTANTE:** Con una superficie de suelo 176,25 m2.

Linda: frente, plaza en proyecto en la calle Eras Altas; izquierda, finca 20.4 de Pérez y Cativiela, Sociedad Colectiva; derecha, finca 20.5 de María Gloria Jaqués; y fondo, finca 20.5 de María Pilar Domeque Gallizo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística, de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora aplicable, con el siguiente detalle:

**TOTAL A PAGAR ..... 70,87 €**

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**3.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y los servicios Técnicos en materia de prevención de incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 68/19

SOLICITANTE: D. PABLO BERICAT GARCÍA (73243957-C), en representación de EJE VERTICAL, S.L.

OBJETO: Acondicionamiento de local para garaje-almacén.

EMPLAZAMIENTO: C/ Cinco Villas, nº 34 local 3 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá presentar certificado final de obra una vez finalizadas las mismas.
- Deberán colocarse manguitos intumescientes en el paso de tuberías de PVC en el forjado, aportando fotografías al finalizar el proceso.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	14.000,00 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	106,40 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	106,40 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	14.000,00 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	429,80 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>429,80 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN URGENTE**

**16.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DE GARAJE SITA EN APARCAMIENTO DE PLAZA DE LA DIPUTACIÓN DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la propuesta de resolución urgente de fecha 21 de marzo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, se acreditó por este Ayuntamiento la posibilidad de proceder a la enajenación del inmueble denominado “aparcamiento subterráneo de Plaza de la Diputación”, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Plaza de la Diputación, de este Municipio, cuya declaración de obra nueva y división horizontal fue adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2015, para destinarlo a aparcamiento



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

privado, mediante la enajenación individualizada de todas las plazas de garaje (104) y trasteros (19) que conforman dicho inmueble.

Con fecha 25 de enero de 2016 se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien.

Con fecha 2 de febrero de 2016 se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Con esa misma fecha se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y de Secretaría respecto a la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 9 de febrero de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato.

Con fecha 15 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el Expediente de contratación y del Pliego de Condiciones para la enajenación de Plazas de aparcamiento y trasteros del Parking subterráneo de la Plaza de la Diputación.

Con fecha 23 de marzo de 2016, se otorgó ante el Notario D. Gustavo Parco Arrondo, con nº 144 de su Protocolo, Escritura de Constitución de Complejo Inmobiliario, Declaración de Obra Nueva Terminada y División en Propiedad Horizontal (inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en fecha 3 de mayo de 2016).

Con fecha 4 de abril de 2016, el Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón emitió Diligencia de Toma de Conocimiento de la mencionada enajenación.

Con fecha 15 de abril de 2016 se publicó anuncio de licitación, por plazo de veinticinco días naturales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

La junta de Gobierno Local, en fecha 20 de Junio de 2016, procedió a la adjudicación de las plazas de garaje y trasteros a favor de quienes, cumpliendo los requisitos, concurrieron al procedimiento licitatorio.

El apartado tercero del mencionado acuerdo, estableció lo siguiente:

*“Declarar desierta la subasta de aquellos bienes que, figurando en el anexo I del Pliego de Condiciones para la enajenación de las Plazas de garaje y trasteros, no han sido objeto de adjudicación en el apartado segundo anterior. Y, de conformidad*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*con lo establecido en la cláusula XVIIIª del antedicho Pliego, declarar abierto plazo para la adjudicación directa de dichos bienes, durante cuatro años, a partir del presente acuerdo”.*

Con fecha 21 de marzo de 2019, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Romeo Palacio, con D.N.I. n<sup>o</sup> 73.067.217-N y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Palacio, con D.N.I. n<sup>o</sup> 29.096.835-H, presentan proposición económica en la que solicita la adjudicación de la Plaza de Garaje n<sup>o</sup> 73, por el precio de 10.000 € más IVA (total: 12.100 €). Acompañan declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 400 €

Habida cuenta que la mencionada plaza quedó desierta en el procedimiento licitatorio anteriormente indicado y que los solicitantes cumplen las condiciones establecidas en el Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.4 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 113.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras del las Entidades Locales de Aragón; y cláusula XVIIIª del Pliego de Condiciones para la enajenación de las Plazas de garaje y trasteros.

En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que han sido delegadas en esta materia en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, se propone a este Órgano la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Romeo Palacio, con D.N.I. n<sup>o</sup> 73.067.217-N y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Palacio, con D.N.I. n<sup>o</sup> 29.096.835-H, la enajenación del bien inmueble (plaza de garaje) que se indica seguidamente:

Plaza de Garaje señalada con el número 73. Superficie: doce metros y setenta centímetros cuadrados (12,70 m<sup>2</sup>); que linda: derecha entrando, garaje finca n<sup>o</sup> 72; izquierda, garaje finca n<sup>o</sup> 74; fondo, garaje finca n<sup>o</sup> 65; frente, pasillo de circulación. Coeficiente en los elementos comunes: 0.805. Finca registral 31458. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0074 BR. Forma parte de la finca denominada “Plaza de la Diputación” que, a su vez forma parte del Complejo Inmobiliario del mismo nombre. Precio de adjudicación: 10.000 €+ 2.100€de I.V.A.

**SEGUNDO.-** Requerir a los adjudicatarios indicados en el apartado segundo para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que reciban esta notificación, abonen en Tesorería Municipal el importe total del precio de adjudicación.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**TERCERO.-** Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de las escrituras públicas de compraventa a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, emitida por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados de la enajenación de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a los licitadores, indicando los recursos que podrá interponer con expresión del órgano y del plazo correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.